



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00300-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por JULIO CESAR HERNANDEZ ORTEGA Y OTROS en contra de CERVUNION S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de ser admitida sin tener en cuenta la prueba documental incompleta o no aportada:

- Allegará la siguiente prueba documental que se encuentra incompleta:
 1. Fotocopia del contrato transaccional de los demandantes JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ORTEGA, JHON FREDY LÓPEZ TIRADO, GLORIA STELLA CARVAJAL VILLEGAS.
 2. Fotocopia de la certificación de créditos del señor YEISON ALEXANDER HENAO SUÁREZ.
 3. “Grabación del señor Ciro”, la cual se allegó en un formato que no permite ser escuchado.

-El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la dirección de notificación física del demandado, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para que represente los intereses de los demandantes a la Dra. ANA LUCIA EUSSE MOLINA, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

Finalmente, en atención a la sustitución de poder obrante en la demanda, se reconoce personería al Dr. JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS en calidad de apoderado sustituto de los demandantes, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 174
hoy 13 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b434e9ab2906a0b31391f981107db828d6ad6edfe79668e7d5708ec74b8c29fb

Documento generado en 12/10/2021 02:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>